

En Barcelona, a 10 de octubre de 2024

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MFT Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, por la presente Profithol, S.A (en adelante “SolarProfit”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Grupo”) pone en su conocimiento la siguiente información que ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

### **INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

En referencia a la comunicación de otra información relevante de 8 de agosto de 2024, en la que la Compañía informó que había llegado a un acuerdo para la cesión de la cartera de contratos de mantenimiento con la compañía Homeserve Iberia, S.L.U. (“**Homeserve**”), se informa que, a requerimiento de Homeserve, por un error de forma por parte de Solar Profit Energy Services, S.L.U. en la comunicación inicial a los clientes, el contrato de referencia quedó resuelto, no desplegando los efectos de la cesión mencionados en la comunicación de otra información relevante indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, en fecha de emisión de la presente, la Sociedad ha suscrito un nuevo acuerdo con Homeserve para la cesión de la cartera de contratos de mantenimiento. De este modo, los clientes que tengan suscritos contratos de mantenimiento con Solar Profit Energy Services, S.L.U. podrán, siempre que lo consientan expresamente, autorizar a que Homeserve pase a ser el proveedor de los servicios de mantenimiento.

Sin otro particular. Reciban un cordial saludo.

CABEZHOBEAZHA GROUP, S.L.U.

Debidamente representada por D. Roger Fernández Girona

Presidente del Consejo de Administración

PROFITHOL, S.A